

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Resolución del Ejecutivo del Estado de Carácter General, por medio de la que se exime del pago de diversos impuestos estatales y se otorgan facilidades*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

13/abr/2020	RESOLUCIÓN del Ejecutivo del Estado de Carácter General, por medio de la que se exime del pago de diversos impuestos estatales y se otorgan facilidades para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, en favor de los contribuyentes que al efecto se precisan.
-------------	---

---

**CONTENIDO**

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR MEDIO DE LA QUE SE EXIME DEL PAGO DE DIVERSOS IMPUESTOS ESTATALES Y SE OTORGAN FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL, EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE AL EFECTO SE PRECISAN ..... 3

TÍTULO 1 ..... 3

DISPOSICIONES GENERALES ..... 3

TÍTULO 2 ..... 3

DEL PAGO DE IMPUESTOS ESTATALES ..... 3

TÍTULO 3 ..... 4

DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS..... 4

TÍTULO 4 ..... 5

DE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS Y LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO..... 5

TRANSITORIO ..... 6

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR MEDIO DE LA QUE SE EXIME DEL PAGO DE DIVERSOS IMPUESTOS ESTATALES Y SE OTORGAN FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL, EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE AL EFECTO SE PRECISAN**

**TÍTULO 1**

**DISPOSICIONES GENERALES**

1.1. La presente Resolución de Carácter General es de orden público y de interés general y tiene por objeto eximir del pago de diversos impuestos estatales y otorgar facilidades para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, en favor de los contribuyentes que al efecto se precisan.

1.2. No podrán gozar de los beneficios establecidos en el presente instrumento:

I. Los contribuyentes que se encuentren beneficiados con algún apoyo, subsidio o incentivo otorgado por el Gobierno del Estado, salvo aquéllos que obtengan cualquiera de los estímulos fiscales establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

II. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; ni los Órganos Constitucionalmente Autónomos.

1.3. Los beneficios establecidos en la presente Resolución de Carácter General no tendrán efectos retroactivos por las contribuciones pagadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, ni darán lugar a devolución o compensación alguna.

**TÍTULO 2**

**DEL PAGO DE IMPUESTOS ESTATALES**

2.1. Del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal:

2.1.1. Se exime del pago del 100% de este impuesto a los contribuyentes que tengan de uno a diez trabajadores, que deben enterar en el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre del Ejercicio Fiscal 2020.

2.1.2. Se exime del pago del 50% de este impuesto a los contribuyentes que tengan de once a cincuenta trabajadores, que deben enterar en el periodo comprendido entre los meses de abril a septiembre del Ejercicio Fiscal 2020.

2.1.3. Se exime del pago del 100% de recargos y actualización a los contribuyentes que emplean a más de cincuenta trabajadores, del impuesto que deben enterar en los meses de abril, mayo y junio del año en curso, debiendo presentar las declaraciones correspondientes en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, respectivamente.

2.2. Del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje:

2.2.1. Se exime del pago del 100% de este impuesto, que deben enterar los contribuyentes durante el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2020.

Los sujetos de esta contribución no podrán realizar el traslado del impuesto a las personas que soliciten la prestación de los servicios de hospedaje.

2.3. Del Impuesto Sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos:

2.3.1. Se exime del pago del 100% de este impuesto, que deben enterar los contribuyentes durante el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2020.

### **TÍTULO 3**

#### **DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS**

3.1. Para acceder a los beneficios a que se refiere el Título 2 de esta Resolución de Carácter General, los contribuyentes deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Estar inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Estado a la fecha de entrada en vigor del presente instrumento jurídico, respecto de la materia por la que se aplica el beneficio.

En el caso de que algún contribuyente tenga adeudos ante la autoridad fiscal del Estado de Puebla, en materia del impuesto de que se trate, podrá regularizar su situación fiscal y acceder a los beneficios a que se refiere el Título 2 de la presente Resolución de Carácter General.

III. Conservar la totalidad de los trabajadores que mantenían en sus plantillas laborales hasta el mes de febrero de dos mil veinte, durante el periodo de vigencia de los beneficios materia del presente documento.

IV. Presentar las declaraciones normales correspondientes durante los meses de abril a diciembre de dos mil veinte, en los plazos establecidos en las leyes fiscales del Estado, a través del Sistema Recaudación en Línea de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en el portal electrónico de internet [www.puebla.gob.mx](http://www.puebla.gob.mx).

La presente disposición no será aplicable a los contribuyentes que reciban el beneficio a que se refiere la Regla 2.1.3., mismos que deberán presentar las declaraciones correspondientes en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.

3.1.1. En el supuesto de que los contribuyentes no presenten las declaraciones normales en tiempo y forma legales, dejarán de gozar de los beneficios establecidos en el presente instrumento a partir de la fecha del primer incumplimiento.

3.1.2. Los contribuyentes que presenten las declaraciones complementarias fuera de los plazos que correspondan, no podrán acceder a los beneficios establecidos en este documento, debiendo pagar el impuesto de que se trate en los términos de ley.

#### **TÍTULO 4**

##### **DE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS Y LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO**

4.1. Los beneficios materia de la presente Resolución de Carácter General se aplicarán de manera automática a través del Sistema de Recaudación en Línea de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, al momento de cumplir en tiempo y forma legales con las obligaciones correspondientes al impuesto de que se trate.

4.2. Quedan a salvo las facultades de las autoridades fiscales del Estado para comprobar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes de los impuestos estatales materia de la presente Resolución de Carácter General.

### **TRANSITORIO**

(Del RESOLUCIÓN del Ejecutivo del Estado de Carácter General, por medio de la que se exime del pago de diversos impuestos estatales y se otorgan facilidades para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, en favor de los contribuyentes que al efecto se precisan; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 13 de abril de 2020, Número 7, Tercera Sección, Tomo DXL).

**ÚNICO.** El presente Instrumento deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinte. El Gobernador

Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.**

Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO DAVID**

**MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y

Finanzas. **CIUDADANA MARÍA TERESA CASTRO CORRO.**

Rúbrica.